

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE ACUERDO LEGISLATIVO**

**ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 80  
DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA**

**EXPEDIENTE N° 21.959**

## **ROYECTO DE ACUERDO**

### **ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LOS ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**Expediente N° 21.959**

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El Ministerio de Salud ha confirmado al menos la presencia de más de 500 casos del 2019- NCOV o Covid-19. A raíz de ello el Poder Ejecutivo decretó estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica.

El decreto de emergencia nacional emitido por el Poder Ejecutivo por la presencia del coronavirus COVID-19 en el país, hace indispensable adoptar todas aquellas medidas ordinarias y extraordinarias que sean necesarias para garantizar que la actividad legislativa no se vea disminuida en su totalidad. Es decir, el funcionamiento de la Asamblea Legislativa como Poder de la República encargado del proceso de formación de la Ley y del ejercicio del control político, se vea amenazado por la proliferación del COVID-19. L

Por este motivo, los proponentes de este proyecto de acuerdo consideramos fundamental ampliar los plazos reglamentarios establecidos en el artículo 80 para el conocimiento y votación de los diferentes proyectos de ley por el lapso que dure la emergencia; misma que ha venido a imposibilitar el normal estudio de las diferentes iniciativas.

De conformidad con lo anterior se propone el siguiente proyecto de acuerdo legislativo:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**ACUERDA:  
ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LOS ARTÍCULO 80  
DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Artículo Único.- Para que se adicione un nuevo transitorio al artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa que dirá:

*“Transitorio nuevo.- Para que se prorrogue el plazo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea **Legislativa por 60 días hábiles** a todos los proyectos de ley que a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo se encuentren en el orden del día de alguna comisión legislativa”.*

Rige a partir de su aprobación.

ENRIQUE SÁNCHEZ CARBALLO Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS

**ESTE PROYECTO INGRESA AL ORDEN DEL DIA DE PLENARIO EL 11  
DE MAYO 2020**